



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 298-DP-2011  
(Actuación 198/11)**

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Raúl Espinoza (DNI: 93.352.829) ante esta Defensoría el día 04 de Octubre de 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención del Defensor del Pueblo en relación a su pedido de una Licencia para Remise y su problema de discapacidad, de la cual presenta certificados, sin obtener respuesta de la Administración Pública Municipal.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera violados sus derechos, al no obtener respuesta por parte de la Administración Pública Municipal.

Que El Sr. Espinoza manifiesta que se entrevistó con el Sr. Jefe de Tránsito y Transporte, Don Jose Alonso, el cual le informó que quién le podía otorgar una nueva licencia, era el Sr. Intendente Municipal.

Que presentó una nota en Mesa de Entradas N° 1 el día 21 de Septiembre de 2011, solicitando al Sr. Intendente de la Ciudad, su intervención para poder conseguir una licencia de remise, para de esta manera poder trabajar legalmente, sin tener que alquilar la misma, dado que pagarla le ocasiona dificultades en su economía, referente a la mantención de su auto, la alimentación de su familia y la situación de emergencia que vive la Ciudad producto de la ceniza volcánica, sin hasta la fecha haber obtenido alguna respuesta a su problema laboral por parte de la Administración Pública Municipal.

Que el inciso 6 de la Carta Orgánica Municipal señala entre los derechos de los habitantes el de "*peticionar ante las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas.*"

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Raúl Espinoza, (DNI:93.352.829), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 04 de Octubre de 2011.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber a al presentante, que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07,

*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos*

legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”.

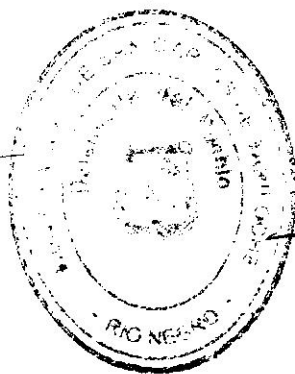
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

**San Carlos de Bariloche, 18 de Octubre de 2011**



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche